BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 29

(del 9 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024".

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el artículo 10 del Decreto Distrital 192 del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, en su artículo 31 establece que cuando fuera necesario los FDL, pueden realizar "Modificaciones Presupuestales" e indica que los "Traslados Presupuestales" corresponden a *"(…) la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L."*

Que el inciso segundo del mencionado artículo 31 ídem, señala que los traslados presupuestales se hacen *"(…) mediante Decreto expedido por el alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto".*

Que además el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, dispone que "*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.Sí se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)".*

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)."*

DECRETO LOCAL No. 29
(del 9 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024".

Que de las citadas disposiciones normativas se alude, que los actos administrativos que pretenden efectuar traslados presupuestales requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, y si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, mediante el Decreto Local No. 32 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024

Que, teniendo en cuenta la situación presupuestal actual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hace preciso adelantar un traslado presupuestal con el propósito de cubrir la necesidad de las erogaciones por concepto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024, que demanda la gestión institucional, en particular, en el rubro **O230116055700000002198** *"Acciones para el fortalecimiento institucional"*.

Que, en consideración con lo expuesto, la administración local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de **DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 250.000.000).**

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño requiere tramitar una modificación en el presupuesto anual de gastos e inversiones de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de la vigencia 2024, consistente en un traslado presupuestal entre proyectos de inversión.

Que mediante oficio No. 2-2024-67545 del 21 de noviembre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, señaló: *"En atención al radicado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente para el período 2021-2024, se emite* ***concepto favorable*** *al traslado en el presupuesto de inversión solicitado por la alcaldía local de Antonio Nariño."*

Que mediante oficio No. 2024EE438838O1 del 03 de diciembre de 2024, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2024, por valor de **DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 250.000.000).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No. 29

(del 9 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024".

RUBRO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO
O2	**GASTOS**	**$ 250.000.000**
O23	**INVERSIÓN**	**$ 250.000.000**
O2301	**DIRECTA**	**$ 250.000.000**
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**$ 250.000.000**
O23011601	**Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**	**$ 250.000.000**
O2301160101	**Subsidios y transferencias para la equidad**	**$ 250.000.000**
O2301160101010000001851	Acciones de atención para población vulnerable	$ 250.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**$ 250.000.000**

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	CRÉDITO
O2	**GASTO**	**$ 250.000.000**
O23	**INVERSIÓN**	**$ 250.000.000**
O2301	**DIRECTA**	**$ 250.000.000**
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**$ 250.000.000**
O23011605	**Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente**	**$ 250.000.000**
O2301160557	**Gestión Pública Local**	**$ 250.000.000**
O2301160557000000002198	Acciones para el fortalecimiento institucional	$ 250.000.000
TOTAL CRÉDITOS		**$ 250.000.000**

Artículo 3°. - Comunicación. Una vez expedido el presente decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente decreto en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

DECRETO LOCAL No. 29
(del 9 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024".

Artículo 5°. - Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Karen Viviana Areiza Pereira – Profesional Universitario 219-15
Revisó: Nubia Yolanda Herrera Torres– Profesional Universitario 219-15
Revisó y Aprobó: Inés Carolina Betancourt -Profesional Especializado 222-24 Carolina Betancourt Joya
Aprobó: Anyela Vivieth Mamian - Contratista Despacho FDLAN